



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 01/2015 IFDC - VM-**  
**Villa Mercedes, 01 de Marzo del año 2015.**

**VISTO:**

**LEY XV-0387-2004 (ex 5648), La ley Nº 20774, la Resolución Nº 273-ME-2012, las aceptaciones de cargos y el aulero institucional;**

**CONSIDERANDO:**

Que en ningún caso el docente deba trabajar más de doce (12) horas reloj diarias;

Que entre el cese de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar una pausa no inferior a doce (12) horas;

Que en la aceptación de cargo docente se contempla la carga horaria y la distribución en cantidad de días;

Que los requerimientos funcionales de la institución hacen a la calidad del desempeño docente y al cumplimiento de las obligaciones dentro del horario habitual de trabajo.

Que es necesario garantizar la igualdad de derechos y obligaciones en un marco de control y gestión administrativa;

Que es necesario organizar los días y horarios de los docentes para garantizar los espacios físicos para el dictado de clase, manteniendo los principios institucionales "horario en espejo";

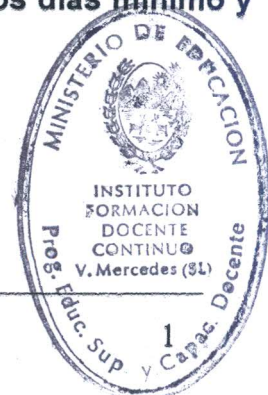
Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO  
DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA  
RESUELVE:**

**Art.1º: Establecer que para el cargo de 30 y 35 horas reloj, el docente Responsable o Auxiliar, deberá distribuir la carga horaria en cuatro días mínimos y no más de doce (12) horas diarias.-**

**Art. 2º: Establecer que para los cargos de 20 y 25 horas reloj, el docente Responsable o Auxiliar, deberá distribuir la carga horaria en tres días mínimo y no más de doce (12) horas diarias.-**

**Art. 3º: Establecer que para los cargos de 12 y 15 horas reloj, el docente Responsable o Auxiliar, deberá distribuir la carga horaria en dos días mínimo y no más de doce (12) horas diarias.-**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2015 IFDC - VM-**  
**Villa Mercedes, 01 de Marzo del año 2015.**

**Art. 4º: Disponer que las Declaraciones Juradas que no cumplan con lo establecido en los Art. 1º, 2º y 3º de la presente resolución no se acepten en el área de personal.**

**Art. 5 º: Exceptuar del Art. 1º a los docentes que viajen de una distancia superior a 100 km de su lugar de origen, y permitir la distribución a tres (3) días mínimo, para aquellos que tienen 30 y 35 horas reloj que no deberán exceder las doce (12) horas diarias.**

**Art. 6º: Exceptuar del Art 2º a los docentes que viajen de una distancia superior a 100 km de su lugar de origen, y permitir la distribución a dos (2) días mínimo, para aquellos que tienen 20 horas reloj y que no excedan las doce (12) horas diarias.**

**Art. 7º: Exceptuar del Art. 3º a los docentes que viajen de una distancia superior a 100 km de su lugar de origen, y permitir la distribución a un (1) día, para aquellos que tienen doce (12) horas diarias.**

**Art. 8º: Disponer para los docentes que tienen cargos en la Técnica Superior en Promoción de la Salud y Agente Sanitario los días viernes a partir de las 15:00 y hasta las 22:00 horas y los días sábados de 8:00 a 20:00 horas. Deberán distribuir la carga horaria en dos días como mínimo contemplando los días y horarios estipulados.-**

**Art. 9º: Disponer que el aulero institucional refleje los horarios de cada materia para que se cumpla el dictado en horario espejo sin importar la cantidad de alumnos por comisión y para que cada docente ocupe el espacio físico determinado por Rectoría y Dirección Académica.**

**Art. 10º: Comunicar a Rectoría, Dirección Académica, Dirección de Extensión, Área de Personal, Sección Alumno y Archivar.-**

  
**C.P.N. Sonia D. Quiroga**  
Directora Administrativa  
I.F.D.C. V.M.

